

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 26-08-279

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 20 de agosto de 2026, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*;
- Que**, mediante Resolución Nro. 24-06-218, adoptada en sesión ordinaria del 20 de junio de 2024, el Consejo Politécnico conoció y aprobó la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2024-083, correspondiente a la Actualización del Plan de Perfeccionamiento Académico período 2023-2027 de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT;
- Que**, en la sesión ordinaria del Consejo Politécnico del 20 de agosto de 2026, se conoció el Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2026-0018-O, de fecha 29 de julio de 2026, con su respectivo anexo, dirigido a la secretaria administrativa, Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, y suscrito por Teresita Solano, Ing., secretaria subrogante de la Comisión de Docencia, se informó que en el primer párrafo de la Recomendación Nro. C-Doc-2024-083, aprobada por el Consejo Politécnico mediante Resolución Nro. 24-06-218, se incurrió en un error involuntario, solicitando efectuar la correspondiente corrección; oficio que, en su parte pertinente, indica:

“Informo a su digno organismo que, en el texto de la Recomendación C-Doc-2024-083, acordada en la sesión de la Comisión de Docencia del 07 de junio de 2024 y aprobada por el Consejo Politécnico mediante Resolución 24-06-218 del 20 de junio del mismo año, se incurrió en un error involuntario en el primer párrafo del texto remitido, por lo que solicito se modifique el texto correspondiente, conforme al siguiente detalle:

Donde dice:

«Con referencia al Oficio Nro. ESPOL-FCNM-OFC-0259-2024, emitido por la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, describiendo la Resolución del Consejo de Unidad Académica "R-FCNM-CUA-2024-017.- Se CONOCE y APRUEBA, con las observaciones efectuadas por los miembros del Consejo de Unidad Académica, la Actualización del Plan de Perfeccionamiento Académico de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, periodo 2023 – 2027".»

Debe decir:

«Con referencia a los Oficios Nro. ESPOL-FICT-OFC-0057-2024 y ESPOL-FICT-OFC-0099-2024, emitidos por la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, indicando la Resolución del Consejo de Unidad Académica CUA-FICT-2024-03-27-005.- "Los Miembros del Consejo de Unidad Académica, conocen y recomiendan la Actualización del Plan de Perfeccionamiento Académico 2023 – 2027 de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra".»;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y APROBAR la Fe de Erratas a la Recomendación Nro. C-Doc-2024-083, aprobada por el Consejo Politécnico mediante Resolución Nro. 24-06-218, adoptada en sesión ordinaria del 20 de junio de 2024, conforme a lo solicitado mediante Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2026-0018-O, de fecha 29 de julio de 2026; modificando el primer párrafo de la referida recomendación, el cual deberá constar de la siguiente manera:

“Con referencia a los Oficios Nro. ESPOL-FICT-OFC-0057-2024 y ESPOL-FICT-OFC-0099-2024, emitidos por la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, indicando la Resolución del Consejo de Unidad Académica CUA-FICT-2024-03-27-005.- "Los Miembros del Consejo de Unidad Académica, conocen y recomiendan la Actualización del Plan de Perfeccionamiento Académico 2023 – 2027 de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra”.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS